

Las dichas Leyes del Reyno, y haucame podido pre-
caber de subuianarla dicho, mi marido; theniendo esto
presente, por Cauallero Rexidor y Comissario de
dicha, Ciudad, antes de ynventar dho, Pleito de
nulidad, por medio de Concordia me a Propuisto
quero dandome lugar a dicho litigio, y reintegrar-
dome su Ciudad, de dicho Propio, nos satisfaxa el
todo de el Precio que es el dho dho D. Joseph, y lo en-
quererthavare dicha Casa y Lo demas aumenntado,
para que en cosa alguna padescamos dectrimenno;
y attento a estar conuenido en dha, Propuista por
ser notoriamente Util a dicho, mi hixo menor
y a mi, ampor escusarnos de un tan Costoso Pleito
como por lo dudoso de su de zision demas de lo auentu-
rado que es el ser fructifera dha, Propiedad por las in-
foxias Contingenzias de ueniar dno, y ser tan dudosa
la uenta de Carnebe, por hauer tantos Precios en
dicha, sierra, fuera de necesittaxie de un Caudal prom-
to en el tiempo mas estrecho de el año, para la
Recoleccion; y aque se llega que lo que a dho, mi me-
nor hixo pertenece, se puede emplear, en otra
propiedad, fructifera sin tanto gasto ni contin-
genzias, y para que por lo que mira a dho, mi hixo,
menor tenga effecto o sea como ynformacion de
ser notoriamente Util por dho, motivos